



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEMENES ABASTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial Regional N° 321 2016-Gobierno Regional del Callao-GRECYD

27 JUN 2016

VISTOS:

El recurso de apelación interpuesto por **CARLOS ENRIQUE LAZARO ALVARADO** contra la Resolución Directoral Regional N° 9434 de fecha 19 de Noviembre de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, con expediente N° 22032, de fecha 19 de Abril de 2016, **CARLOS ENRIQUE LAZARO ALVARADO** interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral Regional N° 9434 de fecha 19 de Noviembre de 2015, que declara improcedente el otorgamiento de pago y reintegro por concepto de refrigerio y movilidad conforme a ley;

Que mediante la Hoja de Ruta N° 011579, el Director Regional de Educación del Callao, eleva el recurso de apelación y antecedentes, a fin de que el superior jerárquico emita el pronunciamiento correspondiente;

Que, según se aprecia del acta de entrega de la Dirección Regional de Educación del Callao –que corre a fojas 19, a **CARLOS ENRIQUE LAZARO ALVARADO** se le notificó con la Resolución Directoral Regional N° 9434 el 11 de Marzo de 2016 e interpuso su recurso de apelación el 19 de Abril de 2016, esto es, fuera del plazo previsto por el numeral 207.2 del Artículo 207° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, que prescribe “El término para la interposición de los recursos impugnativos es de quince (15) días perentorios”; razón por la que la impugnación debe ser declarada improcedente por extemporánea al haberse vencido en exceso el plazo señalado por la norma acotada anteriormente, sin pronunciamiento sobre el fondo de la materia;

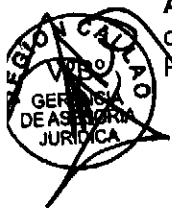
Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal “d” del artículo 21° de la Ley N° 27867, “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”; con lo prescrito en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028-2011; en ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 000306 de fecha 03 de junio del 2016; y con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por **CARLOS ENRIQUE LAZARO ALVARADO**, contra la Resolución Directoral N° 9434 de fecha 19 de Noviembre de 2015, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar con la presente Resolución a **CARLOS ENRIQUE LAZARO ALVARADO**, así como al Director de la Dirección Regional de Educación del Callao, de conformidad con lo establecido por los numerales 21.1 y 21.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

LIC. MARIA PAULA RAMOS MORENO
Gerente Regional de Educación, Cultura y Deporte

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100